

CONVENIO N° 022 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**

Conste por el presente documento, el **Convenio** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI**, con RUC N° 20170326076, debidamente representada por su Alcalde señor **SEBASTIÁN VELÁSQUEZ ESTRADA**, identificado con DNI N°25188641, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Quispicanchi fecha 07-11-2018, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Camanti Quincemil, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Organiza de Municipalidad – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la constitución del Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Con Oficio N°074-2022-MDC/ALC-SG de fecha 18 de marzo del 2022, la **MUNICIPALIDAD** solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- 2.2 Con Informe N° 255-2022-GR-CUSCO/DRSC-RSSCS-DE, de fecha 22 de julio del 2022, la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, remite a GERESA, la opinión técnica favorable para la suscripción del presente Convenio, para continuar fortaleciendo el trabajo conjunto del Centro de Salud Quincemil.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución política del Perú art. 9, 194 y 195.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N°080-2014-PCM.
- Ley N°27658: Ley marco de modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N°26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el ministerio de salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Resolución Ministerial N° 878-2019/MINSA, sobre las "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del presupuestal 001: Programa Articulado Nutricional.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco..

#### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a promoción, protección y atención de la Salud de la población en general del distrito de Camanti, en especial para el Centro de Salud de Quincemil, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, departamento Cusco.

**OBJETIVO ESPECÍFICO.-** Contratar los servicios de un guardián turno noche en el horario de 08:00 p.m. a 08:00 a.m., para una adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las propiedades del Centro de Salud de Quincemil, ubicado en el distrito de Camanti, provincia Quispicanchi, Departamento Cusco, y a prestar los demás servicios descritos en el contrato de trabajo de acuerdo con la normatividad que rige la actividad de vigilancia.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

##### 5.1 DE LA GERESA:

**5.1.1 A través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur – Micro Red Ocongate,** asume el siguiente compromiso:

- a) Supervisar la labor del personal contratado por **LA MUNICIPALIDAD** y las actividades preventivas promocionales en el ámbito materia del Convenio.

## 5.2. DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) Contratar los servicios de un guardián turno noche en el horario de 08:00 p.m. a 08:00 a.m., para una adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las propiedades en el Centro de Salud de Quincemil.

## 5.3. DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes se comprometen a tomar acuerdo que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer su participación activa en el presente convenio.
- c) Las partes se compromete a supervisar e evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para la contratación del personal será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Camanti.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA: El Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur en coordinación con el/la Jefe(a) del Centro de Salud Quincemil.

Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde de Municipalidad Distrital de Camanti.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá eficacia anticipada a partir del 15 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022; pudiendo ser renovado previo acuerdo de las parte. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formara parte integrante del presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para el cual; suscribirán la Adenda correspondiente.

10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una

carta Notarial con cinco días calendario de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

10.4 El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, se solucionará directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la acta respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RATIFICACION Y COMPROMISO:**

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos de la cláusulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don más preciado y constituye la base del bienestar general, se le constituye la base del bienestar general, se la consigue dotándola de las condiciones mínimas que permitan su desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **3 días** del mes de agosto del año 2022.



M. C. CESAR JAVIER, RAMIREZ ESCOBAR  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



SR. SEBASTIÁN VELÁSQUEZ ESTRADA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI